

HDI

Seguros

Alianza ComunidadFeliz.cl y HDI Seguros
HDI Seguros Incendio Espacios Comunes



Beneficios de la Alianza

Para Riesgos asegurables, previo análisis de la Compañía, y exclusivamente para asegurados nuevos en la Compañía :

Incentivo: HDI Seguros realizará el pago de un mes de Comunidad Feliz, este incentivo se da la comunidad asegurada como un beneficio equivalente a **1 mes de uso**, por haber contratado su póliza a través de esta alianza.

Beneficio: Hasta un **10% de descuento** a las tarifas de seguros de edificios y condominios.



Seguro espacios comunes condominio habitacional

OBJETIVO

La Ley 19.537 en su artículo 36 establece que salvo que el reglamento de copropiedad establezca lo contrario, todas las unidades de un condominio deberán ser aseguradas contra riesgo de incendio, incluyéndose en el seguro los bienes de dominio común en la proporción que le corresponda a la respectiva unidad. Cada propietario deberá contratar este seguro, y en caso de no hacerlo, lo contratará el administrador por cuenta y cargo de aquél, formulándose el cobro de la prima correspondiente conjuntamente con el de los gastos comunes.

¿QUÉ TIPO DE DAÑOS CUBRE ESTE SEGURO

DE INCENDIO?

Cubre los daños al inmueble ocasionados por la acción directa del incendio, los daños causados por el calor, el humo, el vapor, o los medios empleados para extinguir o contener el fuego, remoción de escombros y traslado de muebles, inhabilitación de la vivienda, daños por explosión y daños por efecto de rayos.

Materia Asegurada

Bienes, contenido e instalaciones propias de espacios Comunes Habitacional incluyendo pasillos, veredas, pavimentos, caminos interiores, cajas de escaleras, ascensores, fachadas, equipos electrógenos, red de agua potable, pilares, cimientos, techumbres y las rejas, portones, cierros o los muros, piscinas, estaques matrices, conexiones a la red pública de servicios públicos, Arboles, plantas, arbustos, jardines, obras de drenaje, pozos y canales, bodegas y Estacionamientos, todos los cuales se encuentren considerados en el monto asegurado. Se entenderá como materia asegurada de dominio común la definición establecida en la ley 19.537, artículo 2, ítem 3. Que expresa según lo siguiente: **Bienes de dominio común.**

a) Los que pertenezcan a todos los copropietarios por ser necesarios para la existencia, seguridad y conservación del condominio, tales como terrenos de dominio común, cimientos, fachadas, muros exteriores y soportantes, estructura, techumbres, ascensores, tanto verticales como inclinados o funiculares, montacargas y escaleras o rampas mecánicas, así como todo tipo de instalaciones generales y ductos de calefacción, de aire acondicionado, de energía eléctrica, de alcantarillado, de gas, de agua potable y de sistemas de comunicaciones, recintos de calderas y estanques;

Materia Asegurada

b) Aquellos que permitan a todos y a cada uno de los copropietarios el uso y goce de las unidades de su dominio exclusivo, tales como terrenos de dominio común diferentes a los indicados en la letra a) precedente, circulaciones horizontales y verticales, terrazas comunes y aquellas que en todo o parte sirvan techo a la unidad del piso inferior, dependencias de servicio comunes, oficinas o dependencias destinadas al funcionamiento de la administración y a la habitación del personal;

c) Los terrenos y espacios de dominio común colindantes con una unidad del condominio, diferentes a los señalados en las letras a) y b) precedentes;

d) Los bienes muebles o inmuebles destinados permanentemente al servicio, la recreación y el esparcimiento comunes de los copropietarios, y

e) Aquellos a los que se les otorgue tal carácter en el reglamento de copropiedad o que los copropietarios determinen, siempre que no sean de aquellos a que se refieren las letras a), b), c) y d) precedentes.

Todo esto siempre y cuando se encuentren considerados dentro del monto asegurado denominado en los espacios comunes. Contrario a lo indicado en letra a) del artículo 3, ítem 3 de ley 19537, en la presente póliza no estarán cubiertos ningún tipo de terrenos públicos y/o privados.

Coberturas

Incendio según póliza **POL 1 2013 0178**, incluyendo las siguientes cláusulas adicionales:

CAD 1 2013 0836 Cláusula de Incendio y Daños Materiales Causados por Aeronaves

CAD 1 2013 0307 Cláusula de Incendio y Daños Materiales Causados por colisión de Vehículos

CAD 1 2013 0308 Daños Materiales Causados por Roturas de Cañerías, desagües y por Desbordamiento de Estanques Matrices

CAD 1 2013 0327 Cláusula de Incendio y Daños materiales causados por Colapso de Edificio

CAD 1 2013 0325 Cláusula de Daños Materiales Causados por Explosión

CAD 1 2013 0333 Cláusula de Incendio y daños Materiales a consecuencia directa de huelga saqueo o desorden popular.

RIESGOS DE LA NATURALEZA

CAD 1 2013 0316 Cláusula de Incendio y daños materiales causados por Avalanchas, Aluviones y Deslizamientos

CAD 1 2013 0321 Cláusula de Daños Materiales Causados por Peso de Nieve o Hielo

CAD 1 2013 0330 Cláusula de Incendio y daños materiales causados por viento; inundación y desbordamiento de causes

CAD 1 2013 0324 Incendio a consecuencia de fenómenos de la naturaleza excepto sismo

CAD 1 2013 0315 Cláusula de daños materiales causados por salida de mar

COBERTURA DE SISMO

CAD 1 2013 0323 Incendio a consecuencia de Sismo

CAD 1 2013 0317 Cláusula de Incendio y Daños materiales por Sismo.

Coberturas

OTRAS COBERTURAS

POL 120130175 Rotura de Cristales

POL 120131531 Responsabilidad Civil

CAD 120131803 Responsabilidad Civil de Inmueble

POL 120130173 Robo con Fractura Cobertura

POL 120130709 Avería Maquinaria

POL 320130570 Accidentes Personales

POL 1201300712 Instalaciones Electrónicas

CAD 120130827 Terrorismo

